



DIVISORIO
RAD. 2021-00235

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Diez (10) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).-

Subsanados los defectos de que adolecía la demanda, dentro del término legal para ello, el Juzgado

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda declarativa especial divisoria instaurada por BETTY DEL CARMEN CABALLERO MENDEZ y RENE ALEJANDRO ROMERO MENDEZ contra JOSE DEL CARMEN ROMERO MENDEZ, para obtener la división del bien inmueble común ubicado en la Carrera 7D No. 36B - 26 DE LA Urbanización la Magdalena de esta ciudad, cuya identificación se encuentra contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-211831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
2. Notifíquese el presente auto al demandado en la forma prevista en el C.G. del P., y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días siguientes a la notificación, para que proponga los medios de defensa que a bien considere.
3. Ordénese la inscripción de la presente demanda en el respectivo en el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-211831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
4. Reconocer al (a) Dr. (a) MANUEL JULIAN ACOSTA BARROS como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f7ee0f3ce0b32919efbc172dc2b56aa0fac514c1ac13e1675a844b64958b1c1

Documento generado en 10/06/2021 04:50:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**